



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAURA

RESOLUCION N° 01114-2021-JEE-HUAU/JNE



Firmado
Digitalmente por:
HERNAN ELOY
JUAN DE DIOS
LEON
Fecha: 09/06/2021
12:31:30

Firmado Digitalmente
por:
MANUEL EDUARDO
NICHOLS
CARRANZA
Fecha: 09/06/2021
12:44:12

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001701
ACTA ELECTORAL N° 060879-92-G
LIMA – BARRANCA – SUPE PUERTO

Huacho, nueve de junio de dos mil veintiuno.

VISTA: El acta electoral observada N° 060879-92-G, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Huaura (ODPE HUAURA), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial, en el marco de las Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** La ODPE HUAURA da cuenta que el acta electoral contiene el tipo de error material D, por cuanto el total de votos es menor que el "total de ciudadanos que votaron" y ambas menores al total de electores hábiles.
2. **Referencia normativa:** El presente caso se resolverá con sujeción al Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N° 0331-2015-JNE (en adelante, Reglamento). En tal virtud, debe tenerse en cuenta que:
 - a) El artículo 18 del Reglamento, preceptúa: "(...) b) La observación del acta electoral que efectúe la ODPE debe ser integral y debe realizarse en acto único, con específica indicación del contenido de la observación y a qué tipo de elección corresponde. c) Cada una de las actas observadas debe estar acompañada de un reporte individual que identifique claramente la observación. (...)".
 - b) De acuerdo con el numeral 15.2, del artículo 15 del Reglamento, en el acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de: "a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos la diferencia entre el <total de ciudadanos que votaron> y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos".
3. **Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE HUAURA con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido.
 - a. El "total de ciudadanos que votaron" es la cifra de **243**.
 - b. La suma del total de votos emitidos a favor de cada organización política, los votos en blanco, nulos e impugnados es la cifra de **243**.
 - c. El "total de votos nulos" es la cifra de **5**, y el "total de votos impugnados" es **7**.
 - d. Se advierte que, en el campo de Observaciones del acta de escrutinio de ambas actas electores, se ha indicado lo siguiente: "Por error de los miembros de mesa se consignaron 7 votos impugnados cuando son votos nulos".
4. **Análisis y conclusión:** En el presente caso, hecho el cotejo y realizando el análisis se advierte lo siguiente:
 - a. Del reporte individual que acompaña al acta electoral observada por la ODPE HUAURA, se aprecia que han detectado solamente el error material tipo "D" en dicha acta, por lo que se entiende, que han considerado lo indicado por los miembros de mesa en el campo de observaciones del acta de escrutinio, es decir que no existen votos impugnados, y han considerado la cifra 7 como el total de votos nulos.

Firmado
Digitalmente por:
MARTIN CARLOS
RIVAS BELOTTI
Fecha: 09/06/2021
12:30:38

Firmado
Digitalmente por:
JUAN
FRANCISCO
VEGA LA ROSA
Fecha: 09/06/2021
12:22:21





JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAURA

RESOLUCION N° 01114-2021-JEE-HUAU/JNE



Firmado
Digitalmente por:
HERNAN ELOY
JUAN DE DIOS
LEON
Fecha: 09/06/2021
12:31:31

Firmado Digitalmente
por:
MANUEL EDUARDO
NICHOLS
CARRANZA
Fecha: 09/06/2021
12:34:14

- b. Tomando en cuenta lo citado anteriormente, la suma total de votos emitidos a favor de cada organización política, los votos en blanco, nulos e impugnados es la cifra de **28**.
- c. La diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y el total de votos emitidos es la cifra **5**.

Por consiguiente, en aplicación de lo estipulado en el numeral 15.2 del artículo 15 del Reglamento, se debe adicionar a los votos nulos (7), la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos (5), con lo cual el total de votos nulos resulta la cifra **12**, y considerar como votos impugnados la cifra **0**, toda vez que en el acta electoral debe coincidir el total de votos emitidos con el "total de ciudadanos que votaron".

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Huaura en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar **VÁLIDO** el acta electoral **N° 060879-92-G**.

Artículo Segundo.- **CONSIDERAR** como el total de votos nulos, la cifra **12**.

Artículo Tercero.- **CONSIDERAR** como el total de votos impugnados, la cifra **0**.

Artículo Cuarto.- **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial de Huaura, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Huaura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss.

Firmado
Digitalmente por:
JUAN
FRANCISCO
VEGA LA ROSA
Fecha: 09/06/2021
12:22:22

HERNÁN ELOY JUAN DE DIOS LEÓN
PRESIDENTE

MARTÍN CARLOS RIVAS BELOTTI
SEGUNDO MIEMBRO

JUAN FRANCISCO VEGA LA ROSA
TERCER MIEMBRO

MANUEL EDUARDO NICHOLS CARRANZA
SECRETARIO

